

N.º 27

Los que subscriben, Regidores del Barrio de Equileo Enjeja de Sal-
baterra a nombre de su Concejo a V. Sa con la veneracion, y respecto que
que les es debido hacen presente, que siendo gravado este, con la contri-
bucion de mas de cinco mil reales, para la dotacion del
culto y Clero, contribucion bastante gravosa por si, si se
tiene consideracion, ya del corto numero del vecindario, que solo
ascienden a trece, y ya de la mala calidad de la tierra, que
Asiento N.º puede considerarse en su ultima clase, aunque no toda, su ma-
nifiestamente esta en su parte. El concejo si, esta dispuesto, y reconoce una obli-
gacion de justicia en contribuir, a la dotacion del culto y
para que se cubra el Clero; pero tambien reconoce un derecho, a su parecer, en que
uniformar la contribucion debe recaer sobre la riqueza, y esto, podemos
que hay cobro el particular, to-
da vez que de la contribucion debe recaer sobre la riqueza urbana, a
una aparece pocas se nos oculta que solo sobre tres veces la contribucion
que la Diputacion hallaron una parte (cuando menor) en descubriendo por la
entendidos en el mal fe de los contribuyentes; y lo otro, porque cargar
te cuanto.

El Donde del Barrio y qual contribucion, a una propiedad que produce el diez
por ciento, que a la que produce el cuatro, como sucede
aqui; no puede menos de decirse que es faltar a la jus-
ticia; y si el Ayuntamiento de Salbaterra a procurado
asi, por este ano, a fin de complementar la obligacion que
tiene contractada con el el Cabildo y sus parroquias; y que es-
to trate de librarse a cabo contentando con la proteccion de
la autoridad administrativa de la provincia; Este con-
cejo resentido con el peso de tan grave carga, al parecer insu-
portable por la poca produccion de sus tierras; no le queda
otro recurso que dejar incultas parte de sus tierras, si la

superior autoridad de esta, en quien usaremos la mas
benévola acogida, no pone remedio a tan grave daño, bien
sea exonerando a este Concejo, o a cada vecino en particular,
parte de su contribucion, y lo que no habra lugar a una por
este año, o bien sea obligando al Ayuntamiento, a que pro-
ceda a la formacion de la Estadística territorial, medicion
y clasificacion de ella, unico medio a nuestro parecer, para
proceder con rectitud y justicia.

Los vecinos de Equilon entonces se daran por satisfe-
chos, y contribuirán con la mayor exactitud al cumpli-
miento de tan justa obligacion, obligacion que reconocen ser
de justicia, mas de no verificarse así, las necesidades del poble
se aumentaran, y la exigencia de la contribucion, se hara en
algun tanto impracticable en algunos de los vecinos, desgracia
bastante lamentable por cierto; mas conociendo este Concejo q.
las autoridades, estan colocadas en sus debidos puestos, para
proteger al poble y derbado, sin faltar a la justicia, este se
acoge a su superior autoridad gubernativa, a fin de que si es
posible remedie en algun tanto tan grave daño.

Asi lo usamos de la rectitud y justicia de una, lo que
desuamos conservar Dios dilatados años para consuelo de los
aflicidos, y bien estar de los Pobles. Equilon 15 de Agosto
de 1858 Bruno ochona Decario 
Bentusa Garcia 